



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°105-2025-MDLP/OGA

La Perla, 11 de abril del 2025

VISTOS:

El Contrato N°006-2024-OGA-MDLP de fecha 05.06.2024; el Informe N°008-2025-SGBYPS-GDHYP/MDLP, de fecha 20.03.2025, de la Sub Gerencia de Bienestar y Programas Sociales; Informe N°042-2025-OAYCP-OGA/MDLP de fecha 26.03.2025 de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; Memorándum N°067-2025-MDLP/OGA de fecha 27.03.2025 de la Oficina General de Administración; Memorándum N°D0000830-2025-OGPP/MDLP de fecha 01.04.2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°050-2025-OAYCP-OGA/MDLP de fecha 01.04.2025, de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; Memorándum N°071-2025-MDLP/OGA, de fecha 03.04.2025 de la Oficina General de Administración; Informe N°047-2025-OGAJ-MDLP, de fecha 10.04.2025 de la Oficina General Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órgano de Gobierno Local y personas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto por el artículo Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las Entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección a efecto de realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de las transparencia y mejor uso de los recursos públicos: por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley Nro. 30225, modificada por el Decreto Legislativo N°1341, Decreto Legislativo N°1444, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar Decretos y Resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas del mismo modo el artículo 43° del indicado instrumento legal prescribe que, las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N°30225 y sus modificatorias, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos, por lo que sus alcances establecen las disposiciones y lineamientos que deben de observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y regulan las obligaciones y derechos que derivan de los mismos;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°105-2025-MDLP/OGA

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias, para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°77-2024-MDLP/AL de fecha 14.02.2024, en su artículo tercero delega a la Oficina General de Administración en el literal o), que se encuentra facultado para *“Aprobar y autorizar la ejecución y pago directo de prestaciones adicionales, las reducciones de bienes y servicios (...), conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificaciones”*;

Que, mediante Contrato N°006-2024-OGA-MDLP de fecha 05.06.2024, se suscribió el contrato entre la Municipalidad Distrital de La Perla y el contratista JEAN PIERRE VILLEGAS RUIZ, cuyo objeto es la contratación de la *“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL COMEDOR MUNICIPAL 2024-2025 SIN FICHA TÉCNICA”*, el plazo de ejecución del presente contrato se rige mediante entregables según lo previsto en el cronograma de distribución (última fecha de entrega 16.05.2025), el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, cuyo monto total es de S/ 62,250.00 (Sesenta y dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles).;

Que, mediante Informe N°008-2025-SGBYPS-GDHYP/MDLP, de fecha 20.03.2025 la Sub Gerencia de Bienestar y Programas Sociales, solicita y sustenta la contratación de la prestación adicional del 15.1062% del monto del contrato original: Contrato N°006-2024-OGA-MDLP para la contratación de la *“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL COMEDOR MUNICIPAL 2024-2025 SIN FICHA TÉCNICA”*, el cual permitirá seguir atendiendo de manera ininterrumpida la preparación y distribución de las raciones alimentarias, el cual permitirá cumplir con la finalidad pública del Contrato N°006-2024-OGA-MDLP, el cual es: *atención de alimentos que se distribuyen de manera gratuita a los 160 beneficiarios debidamente inscritos en el padrón general del Comedor Municipal (...)*;

Que, mediante Informe N°042-2025-OAyCP-OGA/MDLP de fecha 26.03.2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en base a la solicitud del área usuaria mediante Informe N°008-2025-SGBYPS-GDHYP/MDLP, ha cuantificado el monto de la contratación de la prestación adicional requerida por la Sub Gerencia de Bienestar y Programas Sociales, el cual corresponde a un 15.1062% del contrato original, siendo el monto de S/ 9,403.65 (Nueve mil cuatrocientos tres con 65/100 soles), encontrándose dentro del monto permitido para una prestación adicional; por lo que solicita a la Oficina General de Administración gestione a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se otorgue el certificado de crédito presupuestario para la contratación de la prestación adicional;

Que, mediante Memorándum N°067-2025-MDLP/OGA de fecha 27.03.2025, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el certificado de crédito presupuestario para la contratación de la prestación adicional al Contrato N°006-2024-OGA-MDLP cuyo objeto es la contratación de la *“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL COMEDOR MUNICIPAL 2024-2025 SIN FICHA TÉCNICA”*;

Que, mediante Memorándum N°D0000830-2025-OGPP/MDLP, de fecha 01.04.2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N°307, por el importe de S/ 9,403.65 (Nueve mil cuatrocientos tres con 65/100



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°105-2025-MDLP/OGA

soles), para la contratación de la prestación adicional al Contrato N°006-2024-OGA-MDLP cuyo objeto es la contratación de la “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL COMEDOR MUNICIPAL 2024-2025 SIN FICHA TÉCNICA”, correspondiendo al 15.1062% del monto del contrato;

Que, mediante Informe N°050-2025-OAYCP-OGA/MDLP, de fecha 01.04.2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, emite el informe sobre la solicitud de contratación de la prestación adicional al Contrato N°006-2024-OGA-MDLP cuyo objeto es la contratación de la “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL COMEDOR MUNICIPAL 2024-2025 SIN FICHA TÉCNICA”, requerida por la Sub Gerencia de Bienestar y Programas Sociales;

Que, mediante Informe N°047-2025-OGAJ/MDLP, de fecha 10.04.2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión favorable para la contratación de la prestación adicional al Contrato N°006-2024-OGA-MDLP cuyo objeto es la contratación de la “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL COMEDOR MUNICIPAL 2024-2025 SIN FICHA TÉCNICA”, requerida por la Sub Gerencia de Bienestar y Programas Sociales;

Que, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; Sub Gerencia de Bienestar y Programas Sociales y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nro. 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, Decreto Legislativo Nro. 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°77-2024-MDLP/AL, concordantes con el último párrafo del artículo 39° de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la contratación de la prestación Adicional al Contrato N°006-2024-OGA-MDLP cuyo objeto es la contratación de la “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL COMEDOR MUNICIPAL 2024-2025 SIN FICHA TÉCNICA”, por el importe de S/ 9,403.65 (Nueve mil cuatrocientos tres con 65/100 soles), lo que corresponde al valor porcentual del 15.1062% del contrato primigenio, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, la ejecución de la contratación de la prestación Adicional al Contrato N°006-2024-OGA-MDLP cuyo objeto es la contratación de la “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL COMEDOR MUNICIPAL 2024-2025 SIN FICHA TÉCNICA”, por el importe de S/ 9,403.65 (Nueve mil cuatrocientos tres con 65/100 soles), lo que corresponde al valor porcentual del 15.1062% del contrato primigenio, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural al proveedor JEAN PIERRE VILLEGAS RUIZ, a fin de que ejecute la prestación adicional aprobada en el presente acto resolutivo, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, y sus modificatorias, y a su vez haga entrega en el plazo máximo de 08 días hábiles el valor de la garantía correspondiente a la prestación adicional.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar las acciones administrativas



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°105-2025-MDLP/OGA

conforme a Ley, conservando y custodiando los documentos que sustenten la presente contratación de prestación adicional.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad, para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SPUM/OGA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. STEFFANY PAMELA URIARTE MOLLESPASA
JEFE DE OFICINA